

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

C/ Entrada de Granada, 2  
18128 Zafarraya (Granada)  
Telf.: 958 36 25 60 FAX: 958 36 27 88

### **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO HÍBRIDO TIPO SUV CON BAJOS NIVELES DE EMISIONES Y CONSUMO PARA LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.**

En Zafarraya a 8 de octubre de 2.018.

#### **COMPARECEN**

De una parte, D<sup>a</sup>. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya, con N.I.F. nº 74.638.084-W, asistida del Secretario-Interventor de la Corporación, D. José Antonio Sorlózano Delgado, con N.I.F. nº 74.636.432-Y, para dar fe del acto.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Eva María Martos Sánchez, mayor de edad, con N.I.F. nº 48.874.915-F, en representación de "GRACOLUC S.L.", con CIF: B-56005358 con domicilio en P.I. Fatinafar, Parcela 100 A 100 B, 18015 de Granada.

#### **INTERVIENEN**

D<sup>a</sup>. Rosana Molina Molina, como Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zafarraya.

D. José Antonio Sorlózano Delgado, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113 regla 6ª del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/ 1.986, de 18 de abril y,

D<sup>a</sup>. Eva María Martos Sánchez, mayor de edad, con N.I.F. 48.874.915, en representación de Gracoluc S.L., manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse

#### **EXPONEN**

##### ***1.- Antecedentes administrativos.***

**I. Autorización de la celebración del contrato, y fiscalización y contratación del gasto.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2.018, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para el contrato de suministro de un vehículo híbrido, tipo suv, con bajas emisiones y consumo para la policía local de Zafarraya, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

MARTOS  
SANCHEZ EVA  
MARIA -  
48874915F

Firmado digitalmente  
por MARTOS SANCHEZ  
EVA MARIA - 48874915F  
Fecha: 2018.10.11  
15:06:33 +02'00'

José Antonio Sorlózano Delgado (1 de 2)

Secretario-Interventor

Fecha Firma: 09/10/2018

HASH: cd515900c8824652cb5710de1279c6

Rosana Molina Molina (2 de 2)

Alcaldesa

Fecha Firma: 09/10/2018

HASH: 5b4f275942e02b1c156439fdb0fabe4

**CONTRATO**

Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Cód. Verif. 5KLHYRT4DGWRAQ72N25TQ6GX9 | Verificación: <http://zafarraya.sedelectronica.es/>  
Cód. Doc. 156633-1021001  
Mado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 38

**CONTRATO**  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

C/ Entrada de Granada, 2  
18128 Zafarraya (Granada)  
Telf.: 958 36 25 60 FAX: 958 36 27 88

Este contrato se financiará a través las ayudas de la Excma. Diputación Provincial de Granada en la cuantía de 20.483,03 euros, lo que supone un porcentaje de 61,98%; y el resto 12.565,59 euros serán aportados por el Ayuntamiento de Zafarraya, lo que supone un porcentaje de 38,02%; aunque la aportación del Ayuntamiento puede verse sustituida por la cofinanciación de la Agencia Andaluza de la Energía hasta un 35% (por medio de la cofinanciación FEDER).

El Ayuntamiento, aun siendo un procedimiento negociado sin publicidad, realiza cinco invitaciones para que participen en el procedimiento de adjudicación: Toyota Granada, Volvo Granada, Honda Granada, Volkswagen Granada y, Nissan Granada. De las cuales solo recibimos contestación por parte de Honda Autoarrayan S.L., y de Gracoluc S.L. (Toyota).

La Mesa de Contratación reunida el 28 de mayo de 2018 analiza la documentación presentada por los licitadores: en primer lugar, Honda Autoarrayan S.L., nos contesta que agradece la invitación, pero comunica que no comercializa en estos momentos vehículos en Europa con las características demandadas. Y, en segundo lugar, se presenta la documentación por parte de Gracoluc S.L., aportando los tres sobres: A) Documentación Administrativa B) Referencias Técnicas y, C) Proposición Económica.

Visto esto, la Mesa de Contratación eleva la propuesta de contratación, a la Junta de Gobierno Local, a favor de GRACOLUC S.L., por un importe de 27.311,18 euros más 5.735,35 euros de IVA. Lo que hace un total de 33.046,53 euros.

### II. Adjudicación definitiva.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de junio de 2018 se adjudicó el contrato de suministro para la adquisición de un vehículo híbrido, tipo suv, cono bajas emisiones y consumo para la policía local de Zafarraya. Si bien el licitador debía aportar la garantía definitiva; lo que ha realizado antes de la firma de este contrato. De igual manera la empresa acreditará que está inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía ([www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es)), asumiendo la adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos las bases reguladoras de ayudas de "Redes Inteligentes" de la propia Agencia.

*2.- Y conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, la presente concesión, la formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes*

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** El Ayuntamiento de Zafarraya, adjudica a GRACOLUC S.L. (en adelante el contratista), el contrato de suministro de un vehículo híbrido, tipo suv, con bajas emisiones y consumo para la policía local de Zafarraya.

CONTRATO  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Cód. Valid  
Document  
n. 5XLHYRT40GWRAG72N25TD6GX9 | Verificación: <http://zafarraya.sedelectronica.es/>  
mado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 38

**CONTRATO**  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

C/ Entrada de Granada, 2  
18128 Zafarraya (Granada)  
Telf.: 958 36 25 60 FAX: 958 36 27 88

**SEGUNDA:** : El contratista, declara conocer y acepta como parte integrante del presente contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas y, el de Prescripciones Técnicas, y que se aportan como documentos adjuntos, que rigen la contratación y se somete, para cuanto no se encuentra en el establecido, a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, y por el Real Decreto 1098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a aquel.

**TERCERA:** El contratista acepta el servicio citado, y se compromete a cumplir las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y, las obligaciones específicas recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas y en la proposición realizada por D<sup>a</sup>. Eva María Martos Sánchez, en representación de GRACOLUC S.L., en el procedimiento de contratación, que se aporta como documento adjunto.

Por su parte el Ayuntamiento abonará un importe de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (27.311,18 euros) más CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.735,35 euros) de IVA. Lo que hace un total de TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (33.046,53 euros).

**CUARTA:** El adjudicatario ha constituido, antes de la firma del presente contrato, garantía definitiva por importe de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.365,56 Euros) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución de la actividad referida, mediante depósito de dicha cantidad en la cuenta de la Entidad, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

**QUINTA:** El plazo máximo de entrega del vehículo será de 90 días en el Ayuntamiento de Zafarraya, tras la firma del contrato; y con una garantía de tres años o 100.000 kms (lo que antes ocurra) y asistencia en carretera 24 horas, 365 días al año, durante los 36 meses siguientes a la primera matriculación del vehículo.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario que doy fe.

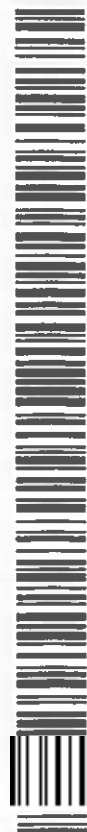
LA ALCALDESA.

ANTE MÍ,  
EL SECRETARIO.

EL CONTRATISTA.

CONTRATO

Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Cód. Verificación: 5XLYHRT4DGVRAQ72N25TQ6GX9 | Verificación: <http://zafarraya.sedelectronica.es/>  
mado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestioma | Página 5 de 38

CONTRATO DE SERVIDIO  
DE TRABAJO  
CON CARÁCTER DE  
SERVIDIO PÚBLICO



El presente contrato se celebra entre el Sr. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], y la Administración General del Estado, a través del [Órgano], en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sobre el Estatuto de los Trabajadores, y la Ley 35/2010, de 2 de diciembre, de Medidas de Fomento del Empleo y de Regulación de la Contratación Pública.

El Sr. D. [Nombre] es nombrado para el cargo de [Cargo], con una duración de [Duración] años, a contar desde el día [Fecha].

El Sr. D. [Nombre] será nombrado para el cargo de [Cargo], con una duración de [Duración] años, a contar desde el día [Fecha].

El Sr. D. [Nombre] será nombrado para el cargo de [Cargo], con una duración de [Duración] años, a contar desde el día [Fecha].

El Sr. D. [Nombre] será nombrado para el cargo de [Cargo], con una duración de [Duración] años, a contar desde el día [Fecha].

El Sr. D. [Nombre] será nombrado para el cargo de [Cargo], con una duración de [Duración] años, a contar desde el día [Fecha].

El Sr. D. [Nombre] será nombrado para el cargo de [Cargo], con una duración de [Duración] años, a contar desde el día [Fecha].

El Sr. D. [Nombre] será nombrado para el cargo de [Cargo], con una duración de [Duración] años, a contar desde el día [Fecha].

**CONTRATO**  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO HÍBRIDO (TIPO SUV) CON BAJOS NIVELES DE EMISIONES Y CONSUMO PARA LA POLICÍA LOCAL DE ZAFARRAYA.**

**CLÁUSULAS**

**I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

**I.1.** El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el apartado A), del Anexo I conforme a las características que figuran en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, que tendrán carácter de documentos contractuales.

**I.2.** En el bien objeto del suministro concurren las características del art. 9 del R.D.L. 3/2.011 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**I.3.** Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las siguientes:

Se motiva la necesidad de tramitar el contrato en la adquisición de un nuevo vehículo para la renovación y ampliación del parque móvil de la Policía Local.

**I.4.** La contratación del suministro, que se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 3/2.011 de fecha 14 de noviembre, en adelante (TRLCSP), Real Decreto 817/2009 y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**I.5.** El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, según el artículo 177, 2º del TRLCSP, en relación con el art. 173 letra e), y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

**I.6.** Por la naturaleza y la definición del objeto de este contrato, no se podrá licitar por lotes.

**II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

**II.1.** El presupuesto del presente contrato es el detallado en el apartado D) del Anexo I. Aportando 20.483,03 euros la Excm. Diputación Provincial de Granada; y el resto, 12.565,59 euros el Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya; aunque la aportación del ayuntamiento puede verse sustituida por la cofinanciación de la Agencia Andaluza de la Energía (por medio de la cofinanciación FEDER)

**II.2.** La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, figura en el apartado F) del Anexo I.

**II.3.** A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

**II.4.** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto formulado.

**CONTRATO**

Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Cód. Verif. 5XLYRT4DGMRAQ72N25T06GX9 | Verificación <http://zafarraya.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 38

### III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

#### III.1. Procedimiento de Adjudicación.

Invitación a presentar oferta en el procedimiento negociado sin publicidad. El órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello fuera posible.

Del envío de la invitación a presentar oferta, de su recepción y su contestación se dejará constancia expresa en el expediente.

**III.2. Documentación.** Los licitadores presentarán la documentación para concursar en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre, se hará constar en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y contendrán: "Sobre A" documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad.

"Sobre B" documentación correspondiente a las referencias técnicas, relativa a los criterios cuantificables automáticamente.

"Sobre C" proposición económica, ajustada al modelo que se incluye en este pliego.

Cada sobre, deberá contener los documentos exigidos para cada uno de ellos.

Por separado, deberán adjuntar un escrito, conteniendo nombre o razón social y NIF del licitador, referencia de la licitación a la que se concurre, domicilio, teléfono, fax y dirección electrónica, en su caso, y referencia de los sobres que se presentan a licitación, con el fin de facilitarles el resguardo del *Registro de Entrada*.

Todos los documentos deberán ser originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas.

El idioma oficial es el castellano, y cualquier documentación administrativa, oferta técnica y económica presentada por empresas, personas físicas y jurídicas licitadoras, bien sean de la Unión Europea o no, deberá estar traducida a dicho idioma.

#### III.2.1. Documentación Administrativa. Sobre A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados

CONTRATO  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Cód. Verif. 5X1HYRT4DGWRA072N25T06GX9 | Verificación: <http://sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 8 de 38

signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del TRLCSP.

Documento Nacional de Identidad del apoderado de la empresa y la correspondiente escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias autenticadas. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará igualmente el Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP, Anexo II.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se señalan en el apartado G) del Anexo I.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

### III.2.2. Referencias técnicas. Sobre B.

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se especifican en el apartado H) del Anexo I, relativa a los criterios cuantificables automáticamente.

### III.2.3. Proposición Económica. Sobre C.

Se presentará, redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

"D....., con DNI....., mayor de edad, actuando en nombre de la empresa....., CIF....., y con domicilio social en..... C/....., teléfono....., y fax....., conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO HÍBRIDO, TIPO SUV, CON BAJOS NIVELES DE EMISIONES Y CONSUMO PARA LA POLICÍA LOCAL DE ZAFARRAYA**, según el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio unitario de cada vehículo de:

Precio vehículo. Turismo patrulla, Tipo SUV, 5 puertas:  
Base imponible: 27.312,91 Euros.  
21% I.V.A.: 5.735,71 Euros.  
TOTAL: 33.048,62 Euros.  
Lugar, fecha, firma y sello".

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este

**CONTRATO**  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Cód. Verif. 5X1HYRT4DQWRAQT2W25TQ6GX9 | Verificación: <http://zafarraya.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 38

principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

#### **III.2.4. Lugar y fecha de entrega:**

Las ofertas se presentarán, en la forma indicada en los apartados anteriores, en el lugar y plazo señalado en la invitación que se curse al efecto.

#### **III.2.5. Composición de la Mesa de Contratación:**

Estará compuesta por los miembros que componen la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Zafarraya.

#### **III.3. Calificación de la documentación y negociación:**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por los interesados, otorgando, en su caso, un plazo de subsanación de errores no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

A la vista de las ofertas presentadas, si el órgano de contratación estimase que pueden ser mejorados algunos de los aspectos susceptibles de negociación podrá acordar habilitar al servicio promotor de los trabajos para iniciar con las empresas las consultas y negociaciones tendentes a la formación del contrato.

a) Podrán ser negociados los siguientes aspectos del contrato salvo que el órgano de contratación los excluya de la negociación:

- Pliego de Bases Técnicas o condiciones de desarrollo de la prestación.
- Presupuesto.
- Plazo de ejecución.
- Plazo de garantía, dentro de los límites fijados por el TRLCSP.

b) En ningún caso serán objeto de negociación los siguientes términos del contrato que figuran en este Pliego:

- Obligaciones previas a la formalización del contrato.
- Formalización del contrato.
- Obligaciones del contratista.
- Modificación del contrato.
- Recepción de los trabajos.
- Liquidación.
- Incumplimiento contractual.

El servicio promotor llevará a cabo con las empresas la negociación de los términos del contrato con plena libertad para llegar o no a la celebración definitiva del contrato.

La ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe de la otra parte.

Durante la negociación, los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Los órganos de contratación, negociarán con los licitadores las ofertas que éstos hayan Presentado, para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente Pliego, en el anuncio de licitación y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese

**CONTRATO**  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Cód. Verif. 5XLYRT4DGWRAD72N25T06GX9 | Verificación: <http://zafarraya.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestión | Página 10 de 38

reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

#### **III.4. Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación:**

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, tras efectuar consultas con los diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato señaladas en los pliegos.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días (10) hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente: Toda la documentación administrativa establecida en el apartado III.2.1 de este Pliego de Condiciones, y acreditativas del cumplimiento de los requisitos previos.

Los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Zafarraya, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente estos requisitos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **III.6. Órgano competente para la adjudicación del contrato.**

El órgano competente para adjudicar este contrato, será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto tercero, del TRLCSP, tras la delegación efectuada por la Alcaldía en este Ayuntamiento.

#### **IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**IV.1.** La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, adoptada dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se hace mención en el apartado III.4 de este pliego, y que deberá notificarse a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer el recurso previsto en el artículo 40 del TRLCSP y especialmente los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151, y se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

**IV.2.** Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto (2 meses), la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, procediéndose a su destrucción en el plazo de 10 días naturales en el caso de no ser retirada.

**CONTRATO**  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Cód. Verif. 5XJHYRT4DQWRAQ72N25TQ6GX9 | Verificación: <http://zafarraya.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestionaria | Página 11 de 38

**IV.3.** Corresponde al Órgano de Contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del contrato antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos el Órgano de Contratación podrá compensar a los candidatos o licitadores por los gastos que hubieren incurrido.

#### **V. GARANTÍA DEFINITIVA.**

**V.1.** El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, y así haya sido requerido por el Órgano de Contratación, estará obligado a constituir, en el plazo de **diez (10) días hábiles**, a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una fianza definitiva del **5 por 100, del importe de adjudicación, IVA excluido**. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el Art. 55 y siguientes del RGLCAP.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, no se efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

**V.2.** La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el Art. 100 TRLCSP.

**V.3.** La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

#### **VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**VI.1.** El presente contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación del mismo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

**VI.2.** Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran (15) quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**VI.3.** El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días (5) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días (15) hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**VI.4.** Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo incautando sobre la garantía definitiva el importe de la garantía provisional, que en su caso se hubiese exigido e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

**VI.5.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

#### **VII. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**CONTRATO**

Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Cód. Verif. 5X1HYR74DGVRAQ72N25TQ6GX9 | Verificación: <http://izafanaya.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma eS@Publico Gestión | Página 12 de 38

### **VII.1. Modificación.**

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

### **VII.2. Resolución.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 223 y 299 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## **VIII. FABRICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO, CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA.**

### **VIII.1. Ejecución del contrato.**

Los bienes se fabricarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración en los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

### **VIII.2. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

b) Son por cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos.

### **VIII.3. Plazo y lugar de entrega.**

El plazo total para la fabricación o entrega del suministro será el que se fija en el apartado L) del Anexo I, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

La entrega se efectuará en el Centro o Centros que la Administración designe, y que figuran en el apartado LL) del Anexo I, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.

### **VIII.4. Comprobaciones de los suministros.**

La Administración ostenta las facultades previstas en el art. 295 TRLCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el

**CONTRATO**  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Código de verificación: 5XLLHYRT4DGWRQAQ7N25T06GX9 | Verificación: <http://zafaraya.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 13 de 38

reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la Administración podrá, en cualquier momento, durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar in situ el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, de no ser así, se levantará en su caso acta, que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

#### **VIII.5. Penalidades por demora.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, según lo previsto en el art. 212.4 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 del RGLCAP.

Igualmente será objeto de penalización en los términos de este artículo el cumplimiento defectuoso del contrato.

#### **VIII.6. Recepción.**

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 292 TRLCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o procederá a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

#### **IX. ABONOS AL ADJUDICATARIO.**

**IX.1.** El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

#### **IX.2. Pago en contrato de tracto único.**

El pago presente contrato se realizará por la totalidad del precio de adjudicación, una vez recepcionado el suministro, mediante factura emitida por el adjudicatario

**IX.3.** El Órgano de Contratación aprobará los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, según el apartado 4 del artículo 216 del RDL 3/2011 TRLCSP.

#### **X. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.**

**X.1.** Al finalizar la prestación del presente contrato, el responsable del Servicio Municipal, director de la ejecución del mismo, deberá formalizar acta de recepción en el plazo de un mes, desde la finalización del mismo, en el que se justifique la buena prestación del mismo, que, en todo caso, será remitida para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del expediente correspondiente.

Si durante el plazo de garantía que se establece en el apartado N) del Anexo I, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

**CONTRATO**  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Cód. Verif. Electrónica: 5X1HYRT4DQWRAQ72N25TQ6GX9 | Verificación: <http://zalaraya.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona | Página 14 de 38

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 100. d) y 298 TRLCSP.

X.2. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 298 del TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la fianza definitiva.

## **XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

XI.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recursos contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CONTRATO**

Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Cód. Verif. 5XLYRT4DGMRA072N25TQ8GX9 | Verificación: <http://zafanaya.sedelectronica.es/>  
Cód. Doc. 15 de 38  
Firmado electrónicamente desde la plataforma es-Público Gestiona |

**Anexo I****CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO HÍBRIDO (TIPO SUV) CON BAJOS NIVELES DE EMISIONES Y CONSUMO PARA LA POLICÍA LOCAL DE ZAFARRAYA.**

A) Vocabulario común de contratos públicos (CPV), publicado en el Diario oficial de la Unión Europea (DOUE), con fecha 15/03/2008, la codificación correspondiente es la siguiente:

CPV: 34114200-1 Automóviles de policía.

B) TRAMITACIÓN: Negociado sin publicidad.

C) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Indicado en la invitación.

D) PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO:

Base imponible: 27.312,91 €.

21% I.V.A.: 5.735,71 €.

TOTAL: 33.048,62 €.

E) GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), excluido.

F) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 132/62400.

G) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

**Solvencia económica y financiera:** El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al presupuesto de licitación del presente contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Solvencia técnica o profesional:** Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante relación de los principales suministros efectuados en los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos – CPV:34 – de los suministros que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe, fechas, y el destinatario público o privado de los mismos.

De acuerdo con el artículo 11.4b) del RGLCAP, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por este, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

**CONTRATO**

Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018

Cód. Verif. 5X1HYRT4DGWRQ72N25T06GX9 | Verificación: <http://zafarraya.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 16 de 38

De igual forma, en el momento de la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía ([www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es)), asumiendo la adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos las bases reguladoras de ayudas de "Redes Inteligentes" de la propia Agencia.

#### **H) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

##### **SOBRE C:**

*a) Oferta económica: hasta un máximo de 55 puntos. La proposición económica más baja obtendrá 55 puntos, aplicándose a las restantes proposiciones la siguiente fórmula:*

*Puntos a la oferta i = (Pb / Pi) x 55*

*Siendo:*

*Pb: La proposición económica más baja.*

*Pi: La proposición económica i.*

*Se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda de 10 unidades a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.*

*En relación con el precio de los repuestos, la información correspondiente se incluirá en el sobre de criterios automáticos (Sobre B).*

##### **Sobre B:**

*b) Mejoras: hasta un máximo de 15 puntos.*

*Mejora 1: Por el incremento de las garantías mecánicas y del sistema híbrido, en las condiciones reflejadas en el pliego técnico. Se podrá asignar hasta un máximo de 3 puntos, teniéndose en cuenta para su determinación el incremento en años completos de garantía total ofertada, en ambos conceptos.*

*Se asignarán los puntos según los siguientes valores:*

*-Incremento de un año de garantía total se le asignará 1 punto.*

*-Incremento de dos años de garantía total se le asignará 3 puntos.*

*Mejora 2: Por la impartición de sendos cursos de formación específica en mantenimiento del vehículo adquirido, y formación en ecoconducción de este tipo de vehículos, para los conductores del servicio, ajustando temario, duración, lugar y fecha de impartición, con los responsables de cada servicio, se valorará con 3 puntos.*

*Mejora 3: Por la instalación de neumáticos de alta eficiencia en cuanto a consumo y/o nivel de ruido externo, se le asignará 3 puntos*

*Mejora 4.- Por la realización del mantenimiento y revisiones durante el periodo de garantía ofertado, en las dependencias del Ayuntamiento, se valorará con 3 puntos.*

*Mejora 5.- Por tener un sistema de navegación se le asignarán 3 puntos.*

*c) Características técnicas: hasta un máximo de 30 puntos*

*Se valorarán y puntuarán las siguientes características:*

*1.- Disponer de clasificación energética A o superior. 5 puntos.*

*2.- Menor consumo combinado del motor térmico que el especificado en pliegos. Hasta un máximo por este concepto de 5 puntos.*

*Disminución de hasta un 2%, 2 puntos*

*Disminución superior al 2%, 5 puntos*

*3.- Emisiones de CO2 menores que las especificadas en pliegos. Máximo por este concepto de 5 puntos.*

*Disminución de hasta el 1%, 2 puntos*

*Disminución mayor del 1%, 5 puntos*

**CONTRATO**

Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Cód. Verif. 5XLYRT4DGMRAQ72N25T06GX9 | Verificación: <http://zafaraya.sedelectronica.es>  
Mado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestión | Página 17 de 30

4.- Emisiones contaminantes por debajo de la norma Euro 6. Hasta un máximo por este concepto de 5 puntos.

Disminución de hasta el 1%, 2 puntos.

Disminución mayor del 1%, 5 puntos.

5.- Equipamiento más completo del indicado en los pliegos como asistente de distancia delantero o frenado ante colisiones múltiples. Se valorará con 5 puntos.

6.- Potencia superior del motor térmico y/o eléctrico. Se valorará con 5 puntos.

I) ADMISIÓN DE MEJORAS O ALTERNATIVAS: Si, las que son objeto de valoración.

J) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES:

Ayuntamiento de Zafarraya, Calle Entrada de Granada nº 2.

K) LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Ayuntamiento de Zafarraya.

L) PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo máximo de entrega del vehículo 90 días.

LL) LUGAR DE ENTREGA DE SUMINISTRO: Ayuntamiento de Zafarraya.

M) FORMA DE PAGO: El pago del presente contrato se realizará por la totalidad del precio de adjudicación, una vez recepcionado el suministro, mediante factura emitida por el adjudicatario. La factura será debidamente conformada y deberá ser aprobada por la Alcaldía.

N) PLAZO DE GARANTÍA: El periodo de garantía de los vehículos será de un mínimo de 3 años para la mecánica y motor, y de 5 años para el sistema híbrido.

Ñ) PENALIZACIÓN: Cumplimiento defectuoso y/o demora. Art. 212 TRLCSP: (0,20 € diarios por cada 1.000 € del precio del contrato).

### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN**

En la documentación a presentar con la oferta se aportará, como mínimo, la siguiente información:

1. Ficha técnica del vehículo que incluya como mínimo: dimensiones, capacidades, consumos y circuitos hidráulicos y de motor, etc...
2. Planta y alzado acotado del vehículo.
3. Documentación que acredite el cumplimiento de las medidas de seguridad en vehículos.
4. Información relativa al servicio y agentes de asistencia técnica de que dispone.
5. Propuesta del sistema de formación y entrenamiento del personal designado
6. Documento de mejoras aportadas por la empresa.

Los licitadores entregarán documentación donde se hará constar modelo, versión y características técnicas del vehículo ofertado. Con dicha documentación debe quedar acreditado el cumplimiento de las características técnicas mínimas descritas en este pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores se comprometen a presentar documentación suficiente relativa a las características del vehículo y cuantos detalles ayuden con su descripción a un mejor conocimiento de aquella. No obstante, el municipio de Zafarraya podrá solicitar a los licitadores aclaración y/o ampliación de la documentación presentada.

El licitador acepta que en caso de incumplimiento de las características mínimas/máximas del vehículo ofertado queda automáticamente excluido del procedimiento de contratación.

**CONTRATO**  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Con 5XLHRT4DGWRAD72N25T06GX5 | Verificación: <http://zafarraya.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPub | Gestión | Página 18 de 38

## ANEXO II

D..... con  
D.N.I. Nº ....., en representación de la empresa  
..... con C.I.F. ...., declara  
bajo su responsabilidad que no incurre, ni él ni su empresa, en ninguna de las  
circunstancias que impiden contratar con la administración, según el artículo 60 del  
Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por RDL 3/2011  
de 14 de noviembre.  
Zafarraya, a  
EL Compareciente,  
Fdo:

CONTRATO

Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Có  
Do  
5X1HYRT4DGWRAQ72N25TO6GX9 | Verificación: <http://zafarraya.sedelectronica.es/>  
mado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona | Página 19 de 38

**CONTRATO**  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



C  
D  
ción: 5X1HYRT4DGWRAQ72N25T06GX9 | Verificación: <http://zelairaya.sedelectronica.es/>  
firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 38

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL SUMINISTRO  
DE UN VEHÍCULO HÍBRIDO, TIPO SUV, PARA LA POLICÍA LOCAL DE  
ZAFARRAYA.**

**ÍNDICE**

- 1.- OBJETO.**
- 2.- DEFINICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PLIEGOS.**
- 3.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**
- 4.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR.**
- 5.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (USO DE LOS LOGOTIPOS OFICIALES).**
- 6.- GARANTÍA.**
- 7.- ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.**
- 8.- ENTREGA Y PLAZO.**
- 9.- RESPONSABILIDAD.**
- 10.- CONFIDENCIALIDAD.**
- 11.- ANEXO I: DE CONSIDERACIONES SOBRE LA COMPRA DE VEHÍCULOS  
NUEVOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.**

**CONTRATO**

Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Cód. Verif. 5XLYHRT4DGMRAQ72N25T06CX9 | Verificación: <http://zafarraya.sedelectronica.es/>  
modo electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona | Página 21 de 38

## 1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es el suministro de un vehículo turismo nuevo 100% eléctrico o híbrido enchufable para el municipio de Zafarraya de la provincia de Granada, tipo SUV, para promover un cambio hacia la movilidad eléctrica en el municipio por las ventajas que esto conlleva a nivel local en emisiones de ruido y emisiones perjudiciales para la salud y el medio ambiente, así como las ventajas a nivel nacional sobre mejora de la curva de consumo eléctrica, y aprovechamiento de la energía producida mediante E. Renovables.

## 2. DEFINICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PLIEGOS

### Tipos de Vehículo Eléctrico:

- **Turismos M1:** vehículos de motor destinados al transporte de personas que tenga, por lo menos, cuatro ruedas y que tenga, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- **Furgonetas N1:** vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tenga, por lo menos, cuatro ruedas con una masa máxima autorizada (MMA) igual o inferior a 3.500 kg.
- **Autobuses o autocares M2:** vehículos destinados al transporte de personas que tengan además del asiento del conductor más de ocho plazas sentadas y con una MMA inferior a 5.000 kg.
- **Autobuses o autocares M3:** vehículos destinados al transporte de personas que tengan además del asiento del conductor más de ocho plazas sentadas y con una MMA superior a 5.000 kg.
- **Furgones N2:** vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tenga, por lo menos, cuatro ruedas con una MMA superior a 3.500 kg e inferior a 12.000 kg.
- **Cuadriciclos ligeros L6e:** automóviles de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg, no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y cuya potencia máxima neta del motor sea inferior o igual a 4 kW y cuya velocidad máxima no sobrepasa los 45 km/h.
- **Cuadriciclos pesados L7e:** automóviles de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 400 kg o 550 kg si se trata de vehículos destinados al transporte de mercancías, no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y cuya potencia máxima neta del motor sea inferior o igual a 15 kW.

## 3. LEGISLACIÓN APLICABLE

### Normativa Europea:

- **REGLAMENTO (CE) No 443/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2009:** por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de los turismos nuevos como parte del enfoque integrado de la Comunidad para reducir las emisiones de CO2 de los vehículos ligeros.
- **Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008:** relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

CONTRATO  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018

Verificación: <http://zafarraya.sedelectronica.es/>  
Código de verificación: 5X1HYRT4DGWRRAQ72N25T06GX9 | Firmado electrónicamente desde la plataforma esFirma | Página 22 de 38

- **Directiva Europea 33/2009** relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.
- **Directiva Europea 28/2009/UE de las Energías Renovables**, establecen y regulan el impulso de los vehículos eléctricos, con el objetivo de cumplir con el Tratado de la Unión Europea en relación a preservar el Medio Ambiente y contribuir a la reducción de emisiones de CO<sup>2</sup> a la atmosfera.

#### **Normativa Nacional:**

- **Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.**
- **R.D. 842/2002 de 2 de agosto, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.**
- **Ley 2/2011 de Economía Sostenible** establece en los artículos 105 y 106 y en la Disposición Adicional Sexta, la trasposición a la legislación nacional de la Directiva 2009/33/CE de 23 de abril relativa a la promoción de vehículos por carretera limpios y energéticamente eficientes: lo que implica que, a partir del 4 de diciembre de 2010, los costes energéticos y ambientales de los vehículos deben ser incluidos en los procesos clasificación de las ofertas de adquisición de vehículos.
- **Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo**, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.
  - Esta nueva figura deberá impulsar la instalación de puntos de recarga en espacios públicos como aparcamientos o centros comerciales y privados (viviendas).
  - Del mismo modo se introduce una nueva tarifa de acceso "supervalle" ligada a ofertas de energía con discriminación horaria cuyo destino es incentivar la recarga nocturna (de 1 de la madrugada a 7 de la mañana) a precios más atractivos.
- **Reglamento electrotécnico de baja tensión (Real Decreto 842/2002, 2 de agosto de 2002)**
  - ITC-BT-09 – Instalaciones de alumbrado exterior
  - ITC-BT-12 – Instalaciones de enlace. Esquemas
  - ITC-BT-18 – Instalaciones de puesta a tierra
  - ITC-BT-19 – Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales
  - ITC-BT-23 – Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobretensiones
  - ITC-BT-28 – Instalaciones en locales de pública concurrencia
  - ITC-BT-29 – Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.
- **Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre**, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia (En caso de instalaciones anejas de producción).
- **Orden ITC 2914/2011 del 27 de octubre:** De certificación del origen de la energía, que emana de la directiva 2009/29/CE del parlamento europeo

#### **Normas Técnicas de Vehículos Eléctricos:**

- **UNE-EN 61851 – Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos:** Parte Requisitos generales, Parte 22: Estación de carga en C.A. para vehículos eléctricos.
- **IEC 61851: Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos:** Serán de aplicación toda documentación específica (guías, vademécum, manuales técnicos y normas técnicas particulares) para instalaciones de enlace de baja tensión que las empresas suministradoras exijan cumplir en el momento de ejecución del contrato.

#### **Otros genéricos del Vehículo Eléctrico:**

**CONTRATO**  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Cód. Verificación: 5X1HYRT4DGMRAQ72N25T05GXS | Verificación: <http://zarzaraya.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestión | Página 23 de 38

- UNE-EN 61982-3:2002: Acumuladores para la propulsión de vehículos de carretera eléctricos. Parte 3: Ensayos de rendimiento y duración (vehículos de uso urbano compatibles con la circulación). CTN: AEN/CTN 203/SC 21. "Acumuladores (baterías y elementos secundarios)". Vigente desde 30/09/2002.
- UNE-EN 61982-3:2002: Acumuladores para la propulsión de vehículos de carretera eléctricos. Parte 3: Ensayos de rendimiento y duración (vehículos de uso urbano compatibles con la circulación). CTN: AEN/CTN 203/SC 21. "Acumuladores (baterías y elementos secundarios)". Vigente desde 04/12/2002.
- UNE-EN 62196-1:2004: Bases, clavijas, acopladores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 1: Carga de vehículos eléctricos hasta 250 A en corriente alterna y 400 A en corriente continua. CTN: AEN/CTN 201/SC 23H. "Clavijas y bases para usos industriales". Vigente desde 11/06/2004.
- UNE-EN 50374:2005: Carros de salida a conductores. CTN: AEN/CTN 204. "Seguridad eléctrica". Vigente desde 11/05/2005
- UNE-EN 15194:2009: Ciclos. Ciclos con asistencia eléctrica. Bicicletas EPAC. CTN: AEN/CTN 121. "Ciclos". Vigente desde 25/11/2009
- EN 62576:2010: Electric double-layer capacitors for use in hybrid electric vehicles - Test methods for electrical characteristics CTN: AEN/CTN 203/SC 69. "Vehículos eléctricos destinados a circular por la vía pública y camiones eléctricos industriales". Vigente desde 01/02/2011
- IEC 62660-1:2010: Elementos secundarios de ión-litio para la propulsión de vehículos eléctricos de carretera. Parte 1: Ensayo de funcionamiento. CTN: AEN/CTN 203/SC 21. "Acumuladores (baterías y elementos secundarios)". Vigente desde 01/02/2011
- IEC 62660-2:2010: Elementos secundarios de ión-litio para la propulsión de vehículos eléctricos de carretera. Parte 2: Ensayo de fiabilidad y de mal uso. CTN: AEN/CTN 203/SC 21. "Acumuladores (baterías y elementos secundarios)". Vigente desde 04/01/2012
- UNE-EN 1955:1997: Propuestas para el frenado de los vehículos eléctricos. CTN: AEN/CTN 203/SC 69. "Vehículos de carretera". Vigente desde 19/09/1997
- UNE-EN 61851-1:2002: Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales. CTN: AEN/CTN 203/SC 69. "Vehículos eléctricos destinados a circular por la vía pública y camiones eléctricos industriales". Vigente desde 20/12/2002
- UNE-EN 61851-21:2002: Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 2: Requisitos del vehículo eléctrico para conexión conductora a red en CA/CC. CTN: AEN/CTN 203/SC 69. "Vehículos eléctricos destinados a circular por la vía pública y camiones eléctricos industriales". Vigente desde 06/02/2003.
- CEI 61851-21:2001: Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 2: Requisitos del vehículo eléctrico para conexión conductora a red en CA/CC CTN: AEN/CTN 203/SC 69. "Vehículos eléctricos destinados a circular por la vía pública y camiones eléctricos industriales". Vigente desde 20/12/2002
- UNE-EN 61851-22:2002: Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 2: Estación de carga en CA para vehículos eléctricos. CTN: AEN/CTN 203/SC 69. "Vehículos eléctricos destinados a circular por la vía pública y camiones eléctricos industriales". Vigente desde 20/12/2002.
- CEI 61851-22:2001: Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 2: Estación de carga en CA para vehículos eléctricos. CTN: AEN/CTN 203/SC 69. "Vehículos eléctricos destinados a circular por la vía pública y camiones eléctricos industriales". Vigente desde 06/02/2003.

CONTRATO  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018Cód. Verificación: 5XLYR74DQWRAQ72N25TQ8GX9 | Verificación: <http://izalarraya.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 24 de 38

- UNE-EN 13444-1:2002: Vehículos de carretera propulsados v eléctricamente. Medición de las emisiones de vehículos híbridos. Parte 1: Vehículos híbridos eléctrico-térmicos CTN: AEN/CTN 26. "Vehículos de carretera". Vigente desde 28/02/2002
- UNE-EN 1986-1:1998: Vehículos de carretera propulsados eléctricamente. Medición de los rendimientos energéticos. Parte 1: Vehículos eléctricos puros. CTN: AEN/CTN 26. "Vehículos de carretera". Vigente desde 11/03/1998
- UNE-EN 1986-2:2002: Vehículos de carretera propulsados eléctricamente. Medición de los rendimientos energéticos. Parte 2: Vehículos híbridos eléctrico-térmicos. CTN: AEN/CTN 26. "Vehículos de carretera". Vigente desde 28/02/2002
- UNE-EN 1821-1:1997: Vehículos de carretera propulsados eléctricamente. Medición del funcionamiento en carretera. Parte 1: Vehículos totalmente eléctricos. CTN: AEN/CTN 26. "Vehículos de carretera". Vigente desde 24/04/1997
- UNE-EN 1821-2:1999: Vehículos de carretera propulsados eléctricamente. Medición del funcionamiento en carretera. Parte 2: Vehículos híbridos eléctricos térmicos. CTN: AEN/CTN 26. – "Vehículos de carretera". Vigente desde 18/11/1999
- UNE-EN 1987-1:1997: Vehículos de carretera propulsados eléctricamente. Requisitos específicos de seguridad. Parte 1: Almacenamiento de energía en el propio vehículo. CTN: AEN/CTN 26. "Vehículos de carretera". Vigente desde 30/10/1997
- UNE-EN 1987-2:1997: Vehículos de carretera propulsados eléctricamente. Requisitos específicos de seguridad. Parte 2: Medidas de seguridad funcional y protección contra los fallos. CTN: AEN/CTN 26. "Vehículos de carretera". Vigente desde 21/10/1997
- UNE-EN 1987-3:1998: Vehículos de carretera propulsados eléctricamente. Requisitos específicos de seguridad. Parte 3: Protección de los usuarios contra los peligros eléctricos CTN: AEN/CTN 26. "Vehículos de carretera". Vigente desde 02/10/1998
- UNE-EN 13447:2002: Vehículos de carretera propulsados eléctricamente. Terminología. CTN: AEN/CTN 26 "Vehículos de Carretera".
- UNE-EN 12736:2002: Vehículos eléctricos de carretera. Emisión de ruido aéreo del vehículo durante la carga con cargadores a bordo. Determinación del nivel de potencia acústica. CTN: AEN/CTN 26. "Vehículos de carretera". Vigente desde 29/07/2002

#### **Otros DOCUMENTOS GUÍA Y DE CONSULTA:**

- Estrategia europea para los combustibles limpios (25/01/2013).
- Estrategia Integral para el impulso del Vehículo Eléctrico en España, Plan de Acción 2010-2014, Ministerio de Industria Turismo y Comercio de España.
- Guía del Vehículo Eléctrico de Castilla y León. Junta de Castilla y León.
- Informe sobre el proyecto de Real Decreto por el que se establecen los requisitos y las condiciones técnicas básicas de la infraestructura necesaria para posibilitar la recarga efectiva y segura de los vehículos eléctricos. Comisión Nacional de la Energía 26 enero 2012.
- Publicación del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER) del Proyecto REV (Regulación Eólica con Vehículos Eléctricos) un consumo medio de 7,5 kWh/día por vehículo eléctrico.
- Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la creación de una infraestructura para los combustibles alternativos Brusela 24.1.2013 COM (2013) 18 final 2013/0012 (COD).<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0018:FIN:es:PDF>



- Proyecto de Instrucción Técnica Complementaria de Baja Tensión (ITC-BT 52) que modifica el Reglamento electrotécnico de baja tensión (Real Decreto 842/2002, 2 de agosto de 2002).<sup>2</sup>

#### 4. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR

*La movilidad eléctrica conlleva varias ventajas a nivel local, como son la reducción de emisiones de ruido y emisiones perjudiciales para la salud y el medio ambiente, así como ventajas a nivel nacional sobre diversificación de fuentes de energía, mejora de la curva de consumo eléctrica, y aprovechamiento de la energía producida mediante E. Renovables.*

*Las políticas de sostenibilidad relacionadas con energías renovables, ahorro y eficiencia energética se han convertido en una preocupación compartida por la mayoría de las ciudades, sobre todo europeas, que pretenden sensibilizar a la población de la importancia que supone la adopción de medidas que respondan al desafío que plantea el desarrollo urbano.*

*Sin embargo, "La movilidad eléctrica se ha presentado hasta la fecha como un problema de "huevo y gallina", refiriéndose a que los usuarios no se deciden por la adquisición de vehículos eléctricos porque no tienen emplazamientos donde cargarlos y a su vez, no hay compañías interesadas en crear una infraestructura de recarga porque no hay clientes para ella"*

*Las previsiones sitúan en aproximadamente 4 millones de vehículos enchufables en Europa para 2020, con un potencial de hasta el 10 o 15% de las ventas de vehículos nuevos (un tercio de los cuales serían vehículos eléctricos puros y dos tercios híbridos enchufables).*

*Por todo ello, la iniciativa de convenios 1389A2 para promover la movilidad eléctrica en la provincia de Granada quiere por tanto romper con el problema de la no disponibilidad de una infraestructura de puntos de carga espaciada porque no existe suficiente demanda de vehículos eléctricos. De esta manera se promueve entre los municipios de la provincia la adquisición de vehículos 100% eléctricos o híbridos enchufables.*

*Además, en esta iniciativa, se quiere impulsar el efecto ejemplarizante. De este modo se tiene la idea de reservar más adelante plazas de recarga eléctrica delante de los ayuntamientos, de manera que se reserva un espacio preferente para el variado público que van a hacer gestión al ayuntamiento, y estos pueden cargar los vehículos eléctricos allí.*

Dado que el municipio de Zafarraya participa en el programa 1389A2, los trabajos a contratar son el suministro de un vehículo turismo nuevo 100% eléctrico o híbrido enchufable para el municipio de Zafarraya de la provincia de Granada, tipo SUV según los diferentes criterios especificados en el presente pliego.

Dicho vehículo se quiere dedicar al servicio de policía local, y por tanto deberá estar equipado con los elementos necesarios para realizar dicho servicio.

<sup>2</sup> <http://www.recarqacocheselectricos.com/wp-content/uploads/PROYECTO-ITC-52.pdf>

Para ello, en el momento de la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía ([www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es)), asumiendo la adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos las bases reguladoras de ayudas de "Redes Inteligentes" de la propia Agencia.

Al inicio del contrato la empresa adjudicataria recibirá, por parte del ayuntamiento, una copia del certificado energético previo de la acción del contrato, donde podrá ver la viabilidad, eficacia y adecuación de las medidas energéticas a ejecutar (compra de un vehículo 100% eléctrico o híbrido enchufable), así como los resultados esperados.

La empresa adjudicataria del contrato, deberá llevar a cabo un trabajo llave en mano de suministro del vehículo en base a las siguientes consideraciones:

1. **Suministro del vehículo:** Incluida la documentación anexa, los accesorios, y los documentos de garantía del vehículo.
2. **Retirada del antiguo vehículo** a sustituir.
3. **Curso a responsables/técnicos municipales.**
4. **Rotulación / Imagen corporativa.** Según indicaciones del municipio y según lo establecido en los presentes pliegos.
5. **Aportación de cualquier documentación necesaria para cumplir con los requisitos de las actuaciones B.2.1a) "Transporte urbano limpio mediante vehículos energéticamente eficientes para la dotación de servicios públicos" dentro de la convocatoria de Redes Inteligentes de la Agencia Andaluza de la Energía.**

Para ello, las características técnicas mínimas que deberá cumplir el vehículo nuevo suministrar serán las especificadas a continuación.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

El nuevo vehículo deberá tener unas emisiones inferiores a 140 g de CO<sub>2</sub>/km, y de igual forma deberá cumplir con los criterios ambientales establecidos en la siguiente tabla:

| Tabla 1. TURISMOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS ENCHUFABLES                                                            |                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Criterio                                                                                                       | Verificación                                                                                                                  |
| Los vehículos deben tener un consumo eléctrico máximo de (ver siguiente tabla con valores de referencia) Wh/km | Acreditar mediante la ficha del vehículo que lo indique o ficha del catálogo MOVALT.                                          |
| Presentar un rango de autonomía de entre...y.... (ver siguiente tabla con valores de referencia) km            | Acreditar mediante la ficha del vehículo que lo indique o ficha del Catálogo MOVALT.                                          |
| Estar equipados con baterías de una vida útil mínimo de 4 años.                                                | Acreditar mediante la documentación de la batería que equipa el vehículo o la garantía de la batería que ofrece el licitador. |
| Estar equipados con un sistema de frenado regenerativo.                                                        | Acreditar mediante la documentación técnica del vehículo.                                                                     |
| Estar equipado con indicador de eficiencia energética.                                                         | Acreditar mediante la documentación técnica del vehículo.                                                                     |

**CONTRATO**  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018

Verificación: <http://salaraya.sedelectronica.es/>  
Código de verificación: 5X1HYRT4DGMRAQ72N25T06GX9 | Página 27 de 38

### VALORES DE REFERENCIA DE CONSUMOS Y EMISIONES DE CO2 DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

| Tipo de vehículo           | Potencia kW/CV máx | Rango de autonomía Km | Consumo Wh/Km |
|----------------------------|--------------------|-----------------------|---------------|
| Turismo pequeño            | Hasta 30/40        | 120-200               | 90-145        |
| Turismo medio              | ~ 50/70            | 130-150               | 125-135       |
| Turismo grande             | ~ 80/100           | 175-300               | 160-175       |
| Cuadrífidos carga/personas | ~ 12/16            | 70-100                | 120-200       |
| Comercial pequeño          | 10-30/14-45        | 50-120                | 180-270       |
| Comercial grande           | 60-80/80-105       | 100-130               | 220-520       |
| Motocicleta                | 4-7/5,4-9,5        | 60-120                | 30-50         |
| Motocicleta                | 8-11/10,8-14,4     | 70-140                | 40-60         |

El rango de autonomía a incorporar al pliego se determinará a partir de los datos disponibles de km diarios recorridos. Dado que el caso habitual es que ya se disponga de vehículos convencionales para necesidades especiales, no hay que sobredimensionar el rango de autonomía, más allá de un margen de seguridad que se podría situar entorno un 15%.

Los datos son orientativos y se han elaborado a partir de las fichas de vehículos disponibles en el Catálogo MOVALT (<http://www.idae.es/ayudas-v-financiacion/para-movilidad-y-vehiculos/plan-movalt-vehiculos>).

En este caso los valores son puramente indicativos, para familiarizar a las personas de compras y contratación con las características de estos vehículos. No se tienen que tomar ni aplicar de cómo criterios de forma rígida: ante un mercado y una tecnología en desarrollo, el establecimiento de criterios en la contratación tiene que servir para promoverlo y no para poner obstáculos o impedir su desarrollo.

Además, se definen una serie de características mínimas adicionales (vehículo policía local) que se deben cumplir para cubrir el servicio público que está cubriendo hasta ahora el vehículo sustituir:

Instalación de señalización óptica (según norma europea de señalización óptica R-65) acústica de vehículo policial. Y, el vehículo en cuestión, deberá tener instalado un puente de señalización óptica (homologada conforme al Reglamento CEPE/ONU número 65 y 10) acústica, de vehículo prioritario (Policía Local - Azul). Para la señalización óptica será necesaria la instalación de un puente de luces de bajo perfil con tecnología LED. Será de color blanco estarán rotuladas las inscripciones de la Policía Local del Ayuntamiento de Zafarraya. Y, deberá contar con un sistema de cierre centralizado y elevalunas eléctrico en las ventanas delanteras así como llave telemando; equipado con un sistema de climatización (calor/frío), con tomas de salida de aire tanto en las plazas delanteras como en las traseras. Airbags, antibloqueo de frenos (ABS), asistencia al arranque en pendiente; asistente de frenada de emergencia, cámara de visión trasera; control de estabilidad del vehículo; distribución electrónica de frenado, ordenado de viaje y, juego de alfombrillas de goma.

**CONTRATO**

Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Cód. 5X1HYR14DGWRAG7N25T06GG9 | Verificación: <http://zafarraya.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestión | Página 28 de 38

## 5. INFORMACION Y PUBLICIDAD (USO DE LOS LOGOTIPOS OFICIALES)

Al tratarse de un proyecto cofinanciado por la Diputación de Granada, y ser susceptible de la recepción de otro tipo de fondos de terceras instituciones, tiene necesariamente que incluir "medidas de información y publicidad" según establecen estos pliegos y las bases de subvenciones de aquellos programas que aporten a este proyecto.

Por tanto, los vehículos adquiridos incorporarán una rotulación exterior, a través de la que se dará publicidad al origen de los incentivos recibidos y la finalidad de los mismos, de acuerdo a la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014 – 2020 y las condiciones establecidas al efecto por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, con el objeto de que las actuaciones de difusión permitan aprovechar el carácter ejemplarizante y consiga la concienciación de la ciudadanía. De igual forma, en dicha rotulación se incluirá de igual forma lo establecido por la Diputación de Granada dentro de la convocatoria de ayudas del programa de convenios 1389A2 para la promoción de la movilidad eléctrica.

## 6. GARANTÍA

La empresa adjudicataria garantizará el vehículo suministrado al menos por un plazo de 3 años desde la recepción del mismo (garantía legal), contra todo defecto de fabricación. Además de la garantía total del vehículo, el plazo mínimo de garantía establecido, se fija en 3 años para la mecánica y 5 años para el sistema híbrido.

Durante el periodo de garantía ofertado, quedará obligado el adjudicatario a realizar las revisiones y mantenimientos según protocolo del fabricante, sin coste alguno para el Ayuntamiento, así como, las sustituciones que se estimen necesarias y que sean debidas a defectos del material de construcción de los vehículos o maquinaria de los mismos. Asimismo, el adjudicatario se compromete a no inmovilizar el vehículo más de 12 Horas para la realización de las operaciones de mantenimiento, revisiones y reparaciones. La garantía cubrirá las piezas defectuosas y la mano de obra de su reparación. Para que las reparaciones que pudieran necesitar los vehículos durante el periodo de garantía ofertado causen los mínimos inconvenientes a la Administración, resulta obligado que la empresa adjudicataria cuente con un servicio técnico oficial (con taller) o, en su defecto, taller concertado en Granada.

Para ello, todas las ofertas que se presenten deberán indicar el servicio técnico de que dispone tanto para el vehículo, como para el equipamiento y el plazo de entrega.

## 7. ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

### *DIRECCIÓN TÉCNICA.*

La Agencia Provincial de la Energía de Granada podrá asistir al municipio en la dirección técnica del proyecto propuesta por el propio Ayuntamiento.

La dirección técnica asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer los criterios técnicos y líneas generales de los trabajos.
- Dirigir y supervisar la realización y el desarrollo de éstos.
- Comprobar la correcta actuación de la empresa adjudicataria.
- Determinar y hacer cumplir las Normas de Procedimiento.

Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018

CONTRATO

Cód. Verificación: 5XLHRT4DGMRAQ72N25T06GX9 | Verificación: <http://zafaraya.sedelectronica.es/>  
Modo electrónico desde la Plataforma esPublica Gestión | Página 29 de 38

- Decidir, en su caso, la aceptación de las modificaciones en el desarrollo de los trabajos.
- Aceptación y recepción de los trabajos.

### **EQUIPO DE TRABAJO.**

La empresa adjudicataria nombrará un responsable del equipo técnico que actuará de interlocutor con la dirección del estudio, y llevará a cabo las siguientes funciones:

- Organizar la ejecución de los trabajos.
- Ostentar la representación de la adjudicataria en sus relaciones con el Ayuntamiento, en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Observar y hacer cumplir las Normas de Procedimiento.
- Proponer las modificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos, tanto en el contenido como para su realización.

## **8. ENTREGA Y PLAZO**

El plazo de entrega del vehículo será de 2 meses a contar desde la formalización del contrato. La entrega deberá ser completa con toda la documentación del vehículo en regla y listo para poder utilizarse, asumiendo la empresa adjudicataria todos los costes que puedan conllevar los diferentes trámites de puesta a punto de la documentación administrativa del vehículo, incluyendo los costes de matriculación.

El precio de licitación para la compra del vehículo nuevo, matriculado y con las características técnicas que se establecen en el presente pliego incluye todo tipo de impuestos y gravámenes los que está sometida la operación de suministro, así como el coste de matriculación y el coste de la obtención del certificado de haber pasado la I.T.V. del vehículo y en su caso, el proyecto de reforma y homologación del mismo. En la ficha técnica del vehículo deberá constar la reforma del vehículo.

En cualquier caso, la documentación mínima a presentar junto con el vehículo será la siguiente:

- Permiso de circulación
- Ficha de Inspección técnica (donde debe constar las homologaciones a las que el vehículo haya sido sometido como consecuencia de la instalación del equipamiento exigido)
- Certificado de la garantía del vehículo
- Manual de uso y mantenimiento
- Manual de despiece del vehículo (para la adquisición de recambios en el futuro)
- Documentación específica del equipamiento instalado en el vehículo
- Cada unidad y todos sus componentes dispondrán de certificado de homologación de acuerdo con la normativa europea

La entrega del vehículo se realizará en el municipio de Zafarraya, en la dirección donde la administración especifique.

A la recepción de los vehículos, se procederá a las pruebas que se consideren necesarias y que serán presenciadas por los técnicos municipales que se designen y a las que deberá responder cumplidamente el vehículo ofrecido. Para la recepción del vehículo en cuestión, se dispone de

**CONTRATO**  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018

Verificación: <http://zafarraya.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 38

siete días para la verificación de las condiciones técnicas del mismo. Dentro de dicho periodo, el adjudicatario podrá ser reclamado para la subsanación de cualquier falta.

## 9. RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable del desarrollo del presente trabajo, y asumirá cualquier riesgo potencial incurrido sobre personas o equipos que puedan derivarse de la prestación de los servicios mencionados en el presente contrato. Deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Para ello, deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento, o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el adjudicatario acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente frente a los riesgos antes citados.

## 10. CONFIDENCIALIDAD

### 1. Confidencialidad de la información

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal* y especialmente en lo indicado en su artículo 12, que a continuación se transcribe:

#### **“Artículo 12.- Acceso a datos por cuenta de terceros”**

***La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento de la información únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.***

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el Artículo de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier otro soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que se hubiera incurrido personalmente”.

CONTRATO  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018

Cód. Verif. SCLHYRT4DGHVRAQ72N25TQ6GX9 | Verificación: <http://izafaraya.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma esFirma | Página 31 de 38

A tal fin, y conforme al *Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal*, el oferente incluirá en su oferta memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberá incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el centro directivo a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Se adjuntará una descripción de su perfil profesional, y sólo podrán ser sustituidas con la conformidad del director técnico.

## **11. ANEXO I: DE CONSIDERACIONES SOBRE LA COMPRA DE VEHICULOS NUEVOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:**

La Ley 2/2011 de Economía Sostenible, respecto a la adquisición de vehículos para las administraciones públicas, establece en su Artículo 106, lo siguiente:

*"Artículo 106. Adquisición por parte de los poderes adjudicadores de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.*

*1. Las entidades a que se refiere el artículo anterior, en sus adquisiciones de vehículos de transporte por carretera que realicen a partir del 4 de diciembre de 2010, deben tener en cuenta el impacto energético y el medioambiental de la utilización durante la vida útil del vehículo, de acuerdo con el apartado 2, y debe aplicar una de las opciones que prevé el apartado 3 de este artículo.*

*2. El impacto energético y el impacto medioambiental de la utilización que se debe tener en cuenta tienen que incluir al menos el siguiente:*

- a) El consumo de energía;*
- b) las emisiones de CO<sub>2</sub>, y*
- c) las emisiones de NOX, NMHC y partículas.*

*3. Los requisitos de los apartados 1 y 2 se debe cumplir de acuerdo con una de las opciones siguientes:*

- a) Estableciendo especificaciones técnicas para el comportamiento energético ecológico en la documentación relativa a la compra de vehículos de transporte por carretera para cada uno de los impactos considerados, así como para cualquier otro impacto medioambiental adicional, o*
- b) incluyendo el impacto energético y el medioambiental en la decisión de compra, de la manera que:*
  - 1r. En los casos en que se lleve a cabo un procedimiento de contratación pública, se debe tener en cuenta estos impactos como criterios de adjudicación.*
  - 2n. En los casos en que estos impactos se cuantifiquen para incluirlos en la decisión de compra, se tiene que utilizar la metodología que prevé la disposición adicional sexta"*

A continuación, se presentan las tablas que recogen el conjunto de criterios ambientales a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en función del objeto del contrato en cuestión.

**CONTRATO**  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018

Verificación: <http://izafaraya.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 32 de 38

Las tablas de criterios recogen explícitamente los parámetros definidos a la Ley de Economía Sostenible: consumo de energía, emisiones de CO<sub>2</sub>, emisiones de NO<sub>x</sub>, NMHC y partículas, éstos últimos mediante el parámetro estándar Euro del motor que recoge las tres variables.

Sobre las opciones que ofrece la Ley para dar cumplimiento a los requisitos, se propone la opción definida en el punto 3. a) del art. 106, es decir, incorporarlos en las prescripciones técnicas. A tal efecto todos los pliegos tienen que fijar unos máximos de consumos de energía y emisiones de CO<sub>2</sub>, así como un estándar Euro de cumplimiento obligatorio.

De todas maneras, si el órgano licitador prefiere la opción 3.b) del art. 106, puede hacerlo aplicando la metodología descrita a la disposición adicional sexta, tal como indica la misma ley.

Hay que tener en cuenta que el ayuntamiento en caso de promover una licitación adicional para la compra de vehículos, a la hora de preparar los pliegos, tendrá que concretar la puntuación que atribuirá al cumplimiento de cada uno de los criterios ambientales de adjudicación, en función del resto de criterios de adjudicación que incluyan y del peso que atribuyan al precio. Sin embargo, el peso de los criterios ambientales tiene que ser suficiente para resultar interesante para los licitadores, un 10% puede ser adecuado.

Los criterios incorporados a las siguientes tablas se pueden considerar como un nivel de ambientalización básico, que se pueden complementar con otros para alcanzar niveles de ambientalización más adelantados.

| <b>Tabla 1. TURISMOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS ENCHUFABLES</b>                                        |                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO DEL CONTRATO</b>                                                                        |                                                                                                                               |
| Adquisición de (definir el tipo de vehículo eléctrico)                                            |                                                                                                                               |
| <b>CRITERIOS AMBIENTALES A INCLUIR EN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS</b>                             |                                                                                                                               |
| Criterio                                                                                          | Verificación                                                                                                                  |
| Los vehículos deben tener un consumo eléctrico máximo de (ver tabla 4 valores referencia) wh/km   | Acreditar mediante la ficha del vehículo que lo indique o ficha del catálogo Movele.                                          |
| Presentar un rango de autonomía de entre...y.... (ver tabla 4 valores referencia) km              | Acreditar mediante la ficha del vehículo que lo indique o ficha del Catálogo Movele.                                          |
| Estar equipados con baterías de una vida útil mínimo de 4 años.                                   | Acreditar mediante la documentación de la batería que equipa el vehículo o la garantía de la batería que ofrece el licitador. |
| <b>CRITERIOS AMBIENTALES A INCLUIR COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>                             |                                                                                                                               |
| Criterios básicos                                                                                 | Verificación                                                                                                                  |
| Estar equipados con batería con una vida útil (año o número de ciclos) superior a la establecida. | Acreditar mediante la documentación de la batería que equipa el vehículo o la garantía de la batería que ofrece el licitador. |
| Estar equipados con un sistema de frenado regenerativo.                                           | Acreditar mediante la documentación técnica del vehículo.                                                                     |
| Estar equipado con indicador de eficiencia energética.                                            | Acreditar mediante la documentación técnica del vehículo.                                                                     |

**CONTRATO**  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018

Verificación: <http://zarafaraya.sedelectronica.es/>  
Código de verificación: 5X1HYRT4D6WRAQ72N25T06GX9 | Página 33 de 38  
modo electrónico desde la plataforma esPublico Gestión

|                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Otros criterios</b>                                                                                       |
| En el apartado 7. Se describen mejoras técnicas que pueden incluirse también como criterios de adjudicación. |

| <b>Tabla 2. MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS</b>                                                            |                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO DEL CONTRATO</b>                                                                         |                                                                                                                               |
| Adquisición de (definir el tipo de motocicleta eléctrico).                                         |                                                                                                                               |
| <b>CRITERIOS AMBIENTALES A INCLUIR EN LAS PRESCRIPCIONS TÉCNICAS</b>                               |                                                                                                                               |
| Criterio                                                                                           | Verificación                                                                                                                  |
| Los vehículos deben tener un consumo eléctrico de (ver tabla 4 valores referencia) Wh/km.          | Acreditar mediante la ficha del vehículo que lo indique o ficha del Catálogo Movele.                                          |
| Presentar un rango de autonomía de (entre...y ..... ver tabla 4 valores referencia) km.            | Acreditar mediante la ficha de vehículo que lo indique o ficha del catálogo Movele.                                           |
| Estar equipados con baterías de una vida útil mínimo de 4 años.                                    | Acreditar mediante la documentación de la batería que equipa el vehículo o la garantía de la batería que ofrece el licitador. |
| <b>CRITERIOS AMBIENTALES A INCLUIR COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>                              |                                                                                                                               |
| criterio                                                                                           | verificación                                                                                                                  |
| Estar equipados con baterías con una vida útil (año o número de ciclos) superior a la establecida. | Acreditar mediante la documentación de la batería que equipa el vehículo o la garantía de la batería que ofrece el licitador. |

| <b>Tabla 3. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO DEL CONTRATO</b>                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Contratación para el suministro de vehículos [definir el tipo de contrato: renting/leasing] incorporando criterios y tareas de gestión respetuosos con el medio ambiente. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CRITERIOS AMBIENTALES A INCLUIR COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Criterio                                                                                                                                                                  | Verificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Utilizar neumáticos eficientes en cuanto a consumos y otros parámetros.                                                                                                   | Datos identificativos del taller donde se realizará el mantenimiento del vehículo + Listar con referencia de los neumáticos que utiliza en el mantenimiento de cada vehículo + etiqueta indicativa para cada modelo según el Reglamento (CE) nº 1222/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, |

**CONTRATO**  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018

Verificación: <http://zafaraya.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma esFirma | Página 34 de 38

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | sobre el etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros esenciales, y modificaciones posteriores.                                                                             |
| <b>CRITERIOS AMBIENTALES A INCLUIR COMO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Criterio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Verificación</b>                                                                                                                                                                                                                               |
| Los talleres que realizan el mantenimiento del vehículo tienen que garantizar que durante la ejecución del contrato hacen una gestión correcta de los residuos:<br>- peligrosos que incluya su segregación en origen, uno envasado correcto, un almacenaje idóneo y su entrega a gestor de residuos, según la legislación vigente.<br>- no peligrosos según la legislación vigente. | La empresa tiene que presentar los registros de conformidad según su sistema de gestión de residuos.                                                                                                                                              |
| Los talleres que realizan el mantenimiento del vehículo tienen que garantizar, durante la ejecución del contrato, la no mezcla de las aguas residuales de proceso con las sanitarias, así como un vertido de las primeras con un contenido en hidrocarburos inferior a 5 ppm.                                                                                                       | Registros de análisis de vertido o declaración responsable del taller                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Si el taller que realizará el mantenimiento de los vehículos dispone del Distintivo de garantía de calidad ambiental para talleres de vehículos, la presentación de Distintivo servirá para acreditar todos los criterios de ejecución anteriores |

La idoneidad de incorporar estos criterios depende del grado en que se prevé que mantenimiento se realice en unos talleres bien determinados.

| <b>Tabla 4. VALORES DE REFERENCIA DE CONSUMOS Y EMISIONES DE CO2 DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS</b> |                           |                              |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------|----------------------|
| <b>Tipo de vehículo</b>                                                                      | <b>Potencia máx kW/CV</b> | <b>Rango de autonomía Km</b> | <b>Consumo Wh/Km</b> |
| Turismo pequeño                                                                              | Hasta 30/40               | 120-200                      | 90-145               |
| Turismo medio                                                                                | ~ 50/70                   | 130-150                      | 125-135              |
| Turismo grande                                                                               | ~ 80/100                  | 175-300                      | 160-175              |
| Cuadrifidos carga/personas                                                                   | ~ 12/16                   | 70-100                       | 120-200              |
| Comercial pequeño                                                                            | 10-30/14-45               | 50-120                       | 180-270              |
| Comercial grande                                                                             | 60-80/80-105              | 100-130                      | 220-520              |
|                                                                                              |                           |                              |                      |
| Motocicleta                                                                                  | 4-7/5,4-9,5               | 60-120                       | 30-50                |
| Motocicleta                                                                                  | 8-11/10,8-14,4            | 70-140                       | 40-60                |

**CONTRATO**

Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018

Verificación: <http://zafarayta.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona | Página 35 de 38

El rango de autonomía a incorporar al pliego se determinará a partir de los datos disponibles de km diarios recorridos. Dado que el caso habitual es que ya se disponga de vehículos convencionales para necesidades especiales, no hay que sobredimensionar el rango de autonomía, más allá de un margen de seguridad que se podría situar entorno un 15%.

Los datos son orientativos y se han elaborado a partir de las fichas de vehículos disponibles en el Catálogo Movele (<http://www.movele.es>).

En este caso los valores son puramente indicativos, para familiarizar a las personas de compras y contratación con las características de estos vehículos. No se tienen que tomar ni aplicar de cómo criterios de forma rígida: ante un mercado y una tecnología en desarrollo, el establecimiento de criterios en la contratación tiene que servir para promoverlo y no para poner obstáculos o impedir su desarrollo.

**CONTRATO**

Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Cód. Verif. 5X1HYRT4DGMWRAQ72N25T06GX9 | Verificación: <http://zaragoza.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 36 de 38

Toyota Granada  
Gracoluc, S.L.

Granada: Polígono El Florio, Avil. Andalucías/n, parcela 5. 18015 Granada. Tel. +34 958 26 22 17. Fax +34 958 26 22 17.



SIEMPRE  
MEJOR

Da Eva María Martos Sánchez con D.N.I 48874915 F mayor de edad actuando en nombre de la empresa GRACOLUC S. L con C. I. F B56005358 y con domicilio Social en Granada P. I Fatinafar Parcela 100 A 100 B teléfono 958282217 conforme con todo los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE UN VEHICULO HIBRIDO TIPO SUV CON BAJO NIVELES DE EMISIONES Y CONSUMO PARA LA POLICIA LOCAL DE ZAFARRAYA según el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio unitario de cada vehículo de :

Precio Vehículo. Turismo patrulla, tipo SUV 5 puertas:

Base Imponible: 27.311,18 euros

21% I. VA: 5.735,35 euros

Total : 33.046,53 euros

Granada a 13 de Abril de 2018

CONCESIONARIO OFICIAL

GRACOLUC S.L.

GRACOLUC S.L.

GRACOLUC S.L.

Tel: 958 26 22 17

18015 Granada

CONTRATO

Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Ci: 5X1HYPT4DGWRAD72N25T0SGX9 | Verificación: <http://zafarraya.sedelectronica.es/>  
Di: firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 38

**CONTRATO**  
Número: 2018-0005 Fecha: 09/10/2018



Cód: 5XLIHRT4DGWRAQ72V25TQ6GX9 | Verificación: <http://zafamaya.sedelectronica.es/>  
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 38 de 38